



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2021-MPPA-A

Aguaytía, 31 de Marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El expediente Externo N° 04085-2020, el Informe Técnico N° 033-2020-PAAM-MPPA-A de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por el Jefe del PAAM, el Informe N° 075-2020-GDSE-SGDSyE-MPPA-A, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, el Informe N° 00432-2020-GDSE-MPPA-A con fecha 10 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y el Informe Legal N° 119-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 19 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "LAS PALMERAS y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

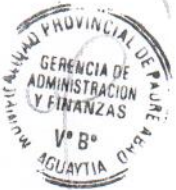
Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, disposición contenida al amparo del numeral 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú vigente. Partiendo de este mandato legal de carácter constitucional se procede a analizar el caso materia de revisión;

Que, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 1 de la Ley N° 25307, Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vasos de Leche, Comedores Populares Autogestionarios; cocinas Familiares, Centros materno infantil y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos" asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "EL Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento";

Qué, el artículo 20° inciso 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las atribuciones del alcalde son de atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales (...);

Que, según el ítem 205 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente a la fecha que cuenta esta Entidad, respecto a la solicitud de "Inscripción y Reconocimiento de los Comedores Populares", señalan que deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud que sustente el pedido.
2. Copia simple de DNI de La Junta Directiva, Socios y Beneficiarios.
3. Copia Fedateada del Acta de elección de la junta directiva del comedor popular.
4. Copia de Actas de Elección.
5. Padrón de Socias.
6. Padrón de Beneficiarios.

Que mediante Informe N° 00432-2020-GDSE-MPPA-A de fecha 10 de Diciembre del 2020, Gerente de Desarrollo Social y Económico remite la solicitud de opinión legal para el reconocimiento de la Junta Directiva del comedor popular "Las Palmeras", el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Victoria Silvestre Chacón	22999389	Presidente
2	Felicita Doroteo de Falcón	00187205	Vice Presidente
3	Yessemith Salas Salvador	43458790	Secretario de Actas
4	Margarita Silvestre Chacón	00185702	Secretaria de Economía y Finanzas
5	Gemima Karen Falcón Doroteo	44667573	Fiscal
6	Liliana Salvador Maggo	00186512	Vocal

Que, mediante Informe Legal N° 119-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 19 de Marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTÍA, Opina: Declarar fundado, la solicitud de reconocimiento de la junta directiva del Comedor Popular "LAS PALMERAS";

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, numerales 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "LAS PALMERAS", petitionado por VICTORIA SILVESTRE CHACON, identificada con DNI N° 22999389, integrados por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Victoria Silvestre Chacón	22999389	Presidente
2	Felicita Doroteo de Falcón	00187205	Vice Presidente
3	Yessemith Salas Salvador	43458790	Secretario de Actas
4	Margarita Silvestre Chacón	00185702	Tesorera
5	Gemima Karen Falcón Doroteo	44667573	Fiscal
6	Liliana Salvador Maggo	00186512	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO. -: El periodo de Vigencia de la Directiva reconocida, será de Dos (02) años a partir del día siguiente de la respectiva notificación.

ARTICULO TERCERO. - Comunicar a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico los alcances de la presente Resolución, para que proceda a actualizar el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales.

ARTICULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia Municipal y al Área del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM), para que den cumplimiento y ejecución a la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079